

JUEVES

6

MAYO



AÑO

2004

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 85

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

-Juzgado de lo Social-1:

Cáceres: Demanda 232/2004. Pág. 2.

-Juzgado de lo Social-2:

Cáceres: Ejecución 73/2004. Págs. 2-3.

-Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 2: Ejecución 690/2002. Págs. 3-4.

Navalmoral de la Mata n.º 1: Ejecución 70/2004.
Págs. 4-5.

Navalmoral de la Mata n.º 2: Expte. de dominio 124/2004.
Pág. 5.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

-Junta de Extremadura.- Consejería de Fomento:

Mérida: Expropiación forzosa. Págs. 6-7.

- Consejería de Economía y Trabajo:

Mérida: Convenio colectivo. Pág. 7.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

-Diputación Provincial.- Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Notificaciones de embargo. Págs. 8-10.

-Ayuntamientos:

Cáceres: Concurso-Oposición promoción interna de 1 plaza de Técnico Medio de Turismo. Concurso-Oposición libre de 2 plazas de Técnico de Administración General. Concurso-Oposición libre 1 plaza de Limpiador. Págs.10-27.

Coria: Subasta ejecución de obras. Pág. 27.

Piornal: Protocolo de adhesión. Pág. 28.

-Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo:

Cañaverol: Presupuesto 2004. Cuenta General 2003.
Pág. 28.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(77,03 euros)**. Suscripción por un semestre: **(38,51 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(19,26 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,38 euros)**. Atrasados hasta dos años: **(1,92 euros)**. Atrasados de más de dos años: **(3,86 euros)**.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: Avda. Hernán Cortés, 4-2.º izqda., escalera derecha. 10071-Cáceres - Telf. 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,09613 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 10/03

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES**

Cédula de notificación

D. ANTONIO RISCO MORENO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 232/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa EXACA OBRA PÚBLICA S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En CÁCERES a doce de abril de dos mil cuatro.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN únase a los autos de su razón.

HECHOS

Que por LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, se presentó demanda contra LA EMPRESA EXACA OBRA PÚBLICA, S.L., sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Conforme el Art. 82 de la L.P.L., en relación con el 440 y 206.2.2.ª de la L.E.C., examinada la jurisdicción y competencia, procede admitir la demanda tramitándola con arreglo a las normas establecidas al efecto para las de su clase; y ajustándose la prueba a derecho, estése a la parte dispositiva.

S.ª S.ª I.ª dijo:

Se tiene por subsanada la demanda presentada. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en CÁCERES, PALACIO DE JUSTICIA, AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N. (ESQUINA RONDA SAN FRANCISCO), el día DOCE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO a las 11:00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

NO HA LUGAR a la confesión judicial propuesta que se declara impertinente por infracción del art. 299 LEC.

Requírase a la empresa demandada EXACA OBRA PÚBLICA, S.L., para que aporte en el acto del juicio la escritura de constitución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma S.S. I.ª Doy fe.

ILMO.SR. MAGISTRADO, D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN EN LEGAL FORMA a EXACA OBRA PÚBLICA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CÁCERES a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Antonio Risco Moreno.

2320

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**CÁCERES**

Cédula de notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 73/04, seguidos a instancias de D. Florencio Clemente Solana contra la empresa COREX, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En CÁCERES, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre D. FLORENCIO CLEMENTE SOLANA como demandante y EMP. COREX, S.L., como demandada consta:

Sentencia de fecha 3 de marzo de 2004 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.061,50 euros de principal más 200 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 28 de abril de 2004.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha la ejecución, procediendo sólo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 589 y 592 de la LEC).

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. FLORENCIO CLEMENTE SOLANA contra EMP. COREX, S.L., por un importe de 1.061,50 euros de principal más 200 euros que, provisionalmente, se fija para intereses, gastos y costas.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir las sumas expresadas, a cuyos efectos se librarán Oficios al Juzgado Decano de Cáceres, Oficina de Averiguación Patrimonial, al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres a fin de que informen a este Juzgado sobre los bienes y vehículos que consten inscritos a nombre de la empresa ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo al artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda formular el ejecutado.

Así por este su auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don José García Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cáceres y su Provincia.

ILMO.SR.MAGISTRADO, D. JOSÉ GARCÍA RUBIO

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COREX, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En CÁCERES a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

2321

JUZGADOS**CÁCERES**

Edicto

DOÑA JOSEFINA AMARILLA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 690/2002 a instancias de SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., contra JOSÉ FERNÁNDEZ VARGAS, EUGENIA FERNÁNDEZ NAVARRO, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACANA SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

URBANA: Casa de dos plantas y desván sita en la calle Hornos, núm. 6, en término municipal de Cañaveral. Tiene una superficie de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de solar, con una superficie construida de noventa y seis metros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.891, libro 52, folio 145, finca 3.144 del Registro de la Propiedad Número Dos de Cáceres. TASADA EN 57.747,03 EUROS.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en RONDA DE SAN FRANCISCO (PALACIO DE JUSTICIA) PLANTA 2.ª, el día VEINTINUEVE DE JUNIO a sus ONCE HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 1135, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En Cáceres a 26 de abril de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial, Josefina Amarilla Jiménez.

2303

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

D.ª MARÍA LUISA SANMARTÍN BENITO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 70 /2004 a instancias de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA contra ROSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Vivienda izquierda de la Planta segunda o troje del edificio sito en la Navalmoral de la Mata, y su calle Cid, número 15.

Tiene su entrada por dicha calle y por el portal común a las viviendas, número 15.

Mide una superficie de noventa y un metros cuadrados y se compone de tres habitaciones-dormitorios, comedor-estar, cocina y baño.

Linda por la derecha, entrando, con la vivienda número TRES, izquierda, con calle Cid, fondo, con calle de la Victoria y frente, con pasillo de distribución y caja de escaleras y casa de Vidal García.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, al tomo 996, del Libro 173, Folio 168, finca número 6.708-N, inscripción 5.ª

Valor de tasación o tipo de la subasta: TREINTA Y OCHOMILDOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (38.285 EUROS).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle CALVO SOTELO, N.º 59. TELÉFONO 927-53-81-71 FAX 927-53-02-34 el día 28 de junio de 2004 a las 11:00 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTOS, cuenta n.º 1165/0000/06/0070/04, o de que han prestado aval bancario

por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

8.- Sí por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Navalmoral de la Mata a veintiséis de abril de dos mil cuatro.- La Secretario Judicial, María Luisa Sanmartín Benito.

2325

NAVALMORAL DE LA MATA

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 124/2004

Sobre otras materias

De D. FRANCISCO URBANO BERROCOSO, BONIFACIA URBANO BERROCOSO.

Procurador: Enrique Ocampo Marcos. Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL D.ª MARÍA LUISA SANMARTÍN BENITO.

En NAVALMORAL DE LA MATA a diecinueve de abril de dos mil cuatro.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador D. ENRIQUE OCAMPO MARCOS se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de D. FRANCISCO URBANO BERROCOSO y D.ª BONIFACIA URBANO BERROCOSO, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a D.ª Juliana Núñez Aceituno como titular registral, a D. Florencio Urbano Moreno como persona a cuyo nombre están catastrados, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios necesarios para la tramitación del expediente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Juliana Núñez Aceituno y de D. Florencio Urbano Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalmoral de la Mata a diecinueve de abril de dos mil cuatro.- La Secretario Judicial, María Luisa Sanmartín Benito.

2319

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE FOMENTO****ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

OBRA: "COLECTORES EN VALVERDE DEL FRESNO. RELAC. N.º 2".

RESOLUCIÓN DE 28 de abril de 2004, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO SUS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: "COLECTORES EN VALVERDE DEL FRESNO. RELAC. N.º 2".

Para la ejecución de la obra: "COLECTORES EN VALVERDE DEL FRESNO. RELAC. N.º 2", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de diciembre de 2002 conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en horas de oficina.

Mérida, 28 de abril de 2004.- La Secretaria General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), Mercedes Marín de las Heras.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 2
EXPEDIENTE: OBR2002177.- COLECTORES EN VALVERDE DEL FRESNO.
TÉRMINO MUNICIPAL: 1020500.- VALVERDE DEL FRESNO.- CÁCERES

Finca	Pol.	Parc.	Nombre/Dirección del Propietario	M2 Ocp.	Tipo Ocp.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	5	225	LAJAS BERRIO, JOSÉ	321	TEM	Olivos seco		
12/0	5	208	LAJAS ROBLEDO, CONSUELO	43	TEM	Pinar maderable		
13/0	5	322e	LAJAS ROBLEDO, CONSUELO	435	TEM	Pinar maderable		
								2346

ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376 DE LA EX-374 A HERRERA DE ALCÁNTARA (CÁCERES). RELAC. n.º 2".

RESOLUCIÓN DE 26 de abril de 2004, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO SUS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: "ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376 DE LA EX-374 A HERRERA DE ALCÁNTARA (CÁCERES). RELAC. n.º 2".

Para la ejecución de la obra: "ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376 DE LA EX-374 A HERRERA DE ALCÁNTARA (CÁCERES). RELAC. n.º 2", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de marzo de 2002 conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en horas de oficina.

Mérida, 26 de abril de 2004.- La Secretaria General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), Mercedes Marín de las Heras.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 2
EXPEDIENTE: obr2002033.- ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376
TÉRMINO MUNICIPAL: 1009400.- HERRERA DE ALCÁNTARA.- CÁCERES

Finca	Pol.	Parc.	Nombre/Dirección del Propietario	M2 Ocp.	Tipo Ocp.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
43/0	73873	01	SALGADO BERZAS, SANTOS	24	TOT	Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA 1. ^a	14,00
44/0	72886	05	BERROCAL BERZAS, MARÍA	401	TOT	Zonas urbanas	MALLA CINEGÉTICA 1. ^a	100,00
							PARED PIEDRA SECA 2. ^a	100,00
								2347

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Ref: Convenios Colectivos.- Expte. Núm.: 15/2004

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria por el cual se acuerda la revisión salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo de Limpieza de la empresa Servex, S.A. en el Centro Hospitalario San Pedro de Alcántara de Cáceres, con Código Informático 1000622, de ámbito Local, suscrito el 19-2-2004, entre el Comité de Empresa, en representación de una parte, y por representantes de la empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. 29-03-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003 de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003 de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo;

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la

Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la provincia" de Cáceres.

Mérida a 2 de abril de 2004.- El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

PARTE SOCIAL:

Inés Barbero de Castro.
 Manuela Villa Rebollo.
 José Manuel Martín Martín.

PARTE EMPRESARIAL:

Gonzalo Mateos García.

En Cáceres, y en los locales del Sindicato CSI*CSIF, el día 19 de febrero de 2004, siendo las 10,30 horas, se reúnen los asistentes mencionados, al objeto de tratar temas relacionados con la plantilla del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

TEMAS:

Se reúne la Empresa y el Comité de Empresa de SERVEX, S.A., para la firma de la tabla salarial, correspondiente al año 2004. Esta subida es la correspondiente al I.P.C. real del año 2003, el 2,6 %.

(Firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2004

	Mes euros	Anual euros
Salario base	671,45x12	8.057,40
Paga extra-beneficio	671,45x3	2.014,35
Paga compensatoria	-	159,08
Plus transporte	56,80x11	624,80
Plus convenio	6,36x12	76,32
Consolidado		
Total anual 2004		10.931,95

(Firmas ilegibles).

2322

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES REALIZADO EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de los Entes titulares de los tributos.

Igualmente se remitirán los expedientes a la Tesorería competente, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El pago de los débitos, puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo en cualquier entidad financiera con implantación en la Provincia de Cáceres, excepto Banesto, previa presentación del documento de pago que le será facilitado en cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación la LGT, de conformidad con su artículo 126.4 (según redacción de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre).

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 105.6 de la LGT (según redacción de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se cita a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o a sus representantes en las oficinas centrales del SPRGT (C/ Álvaro López Núñez s/n., 10071 CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de

Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS:

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación, en el supuesto de comparecencia personal, o bien a partir de los once días siguientes a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 1083858

Ente acreedor a cuyo favor se efectuará la anotación preventiva de embargo: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria

Deudor: D. MANUEL FERNÁNDEZ MERINO

Acreedores conocidos: ninguno

Concepto y ejercicio: I.B.I rústica ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002

Débito total por principal, recargos, intereses de demora y presupuesto para costas: dos mil doscientos cuarenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno Dominio

Último domicilio conocido: C/. Castejón, n.º 14 de ALMOHARÍN (Cáceres).

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.

1.- Fincas rústicas en el paraje "Postuero", parcelas 31 y 39 de ALMOHARÍN (Cáceres)

Superficie: 5,21 Ha. y 2,1 Ha.

Linderos:

1.- La parcela 31 linda por el norte, con D. Pedro Víctor Jaraíz Jaraíz y con Dña. Dolores Jaraíz Jaraíz, por el sur y el este, con D. Cosme Mayoral Fernández y con la carretera Ex. 206 y por el oeste, con el camino de Lavanderas.

2.- La parcela 39 linda por el norte con Dña. Nicerata Jaraíz Jaraíz, por el sur con un camino sin nombre, por el este con la carretera Ex. 206 y por el oeste con D. Juan Fernández Pizarro.

Ref. Catastrales números 1020-A11-31-0-JL y 1020-A11-39-0-JE

N.º de Unidad Fiscal 327

En Cáceres a 20 de abril de 2004.- El Jefe de la Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

2326

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES REALIZADO EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de los Entes titulares de los tributos.

Igualmente se remitirán los expedientes a la Tesorería competente, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El pago de los débitos, puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo en cualquier entidad financiera con implantación en la Provincia de Cáceres, excepto Banesto, previa presentación del documento de pago que le será facilitado en cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación la LGT, de conformidad con su artículo 126.4 (según redacción de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre).

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 105.6 de la LGT (según redacción de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se cita a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o a sus representantes en las oficinas centrales del SPRGT (C/. Álvaro López Núñez, s/n., 10071 CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS:

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación, en el supuesto de comparecencia personal, o bien a partir de los once días siguientes a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y

condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 1084185

Ente acreedor a cuyo favor se efectuará la anotación preventiva de embargo: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria

Deudor: DÑA. MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Acreedores conocidos: ninguno

Concepto y ejercicio: I.B.I. urbana ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

Débito total por principal, recargos, intereses de demora y presupuesto para costas: dos mil ciento noventa y dos euros con cinco céntimos.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: pleno dominio

Último domicilio conocido: C/. Adán, n.º 3 de MADROÑERA (Cáceres).

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.

1.- Finca urbana situada en la C/. Adán, n.º 5 y 7 de MADROÑERA (Cáceres).

Superficie: 55 y 8 m.2

Linderos: linda según datos catastrales por el norte y por el oeste con la calle de su situación, por el sur con D. Juan González Barrado y por este con D. Antonio Ávila Rodríguez.

Ref. Catastral n.º 3181101-TJ6638S-0001-I-E

N.º Fijo 10030692

En Cáceres a 20 de abril de 2004.- El Jefe de la Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

2327

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de abril de 2004, se ha dispuesto convocar, concurso-oposición de promoción interna, para la provisión en propiedad de UNA plaza de TÉCNICO MEDIO DE TURISMO.

Y ello, en virtud de la Oferta de Empleo Público del año 2004 efectuada por la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21.g) de

la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo y por la Ley 4/1990, de 29 de junio); y art. 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de Julio, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 5/1995, de 20 de abril; y de acuerdo con el art. 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado para el año 2004, se ha incluido UNA plaza de TÉCNICO MEDIO DE TURISMO, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 13.3 del Acuerdo-Convenio vigente por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal; y visto el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2004. Es por ello, que el Ilm.º Sr. Alcalde-Presidente, procedió a la convocatoria de Concurso-oposición de promoción interna para la provisión en propiedad de dicha plaza, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-oposición de promoción interna, de UNA plaza de TÉCNICO MEDIO DE TURISMO, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984, complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que esta plaza quedara desierta, se convocará de nuevo la misma para ser provista mediante el sistema de concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en dicho concurso-oposición de promoción interna, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a).-Ser español.

b).-Pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala b) Técnica, Clase: Técnicos Auxiliares, Grupo C, de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y tener una antigüedad en dicha categoría de, al menos, dos años.

c).-Estar en posesión del Título de Diplomado en Turismo.

d).-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e).-No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-oposición de promoción interna, -en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado-, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de éste -acompañados de los documentos o fotocopias de los mismos debidamente compulsados, acreditativos de los méritos aducidos para la fase de concurso-, en horas de oficina y durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia, en que aparezca íntegramente publicada, así como Diarios y lugares en que figure igualmente expuesta o publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al Concurso-oposición de promoción interna.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a

efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 2.ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; un técnico o experto en materias comprendidas en el programa de la convocatoria; el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, representando al Servicio; y un empleado público designado por la Alcaldía.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Personal o funcionario que accidentalmente la sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo,

mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- Procedimiento de selección.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición y que no tendrá carácter eliminatorio no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de esta última fase, que tendrá lugar a continuación.

SÉPTIMA.- Baremo de méritos y ejercicios.- En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1º.-Por cada mes, hasta un máximo de cuatro puntos, de servicios prestados con cualquier carácter al Excm.º Ayuntamiento de Cáceres, como Diplomado en Turismo, clasificado en el Grupo B de la Ley 30/1984): 0,20 punto. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

2º.-Por cada mes, hasta un máximo de cuatro puntos, de servicios prestados con cualquier carácter, a otra Administración Pública, Diplomado en Turismo (o denominación análoga), clasificado en el Grupo B de la Ley 30/1984): 0,10 puntos. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

Para su acreditación se exigirá: contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficiente acreditativo; así como vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta, en los supuestos en los que los que, no quedaran suficientemente acreditados: el tiempo o la categoría profesional.

3º.-Por cada mes, hasta un máximo de tres puntos, de servicios prestados con cualquier carácter al Excm.º Ayuntamiento de Cáceres, como Guía Turístico (clasificado en el Grupo C de la Ley 30/1984): 0,10 punto. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

4º.-Por cada mes, hasta un máximo de tres puntos, de servicios prestados con cualquier carácter, a otra Administración Pública, Guía Turística (o denominación análoga), clasificado en el Grupo C de la Ley 30/1984): 0,05 puntos. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

Para su acreditación se exigirá: contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficiente acreditativo; así como vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta, en los supuestos en los que los que, no quedaran suficientemente acreditados: el tiempo o la categoría profesional.

5º.-Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursosillos, Seminarios, etc. de especialización profesional sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado: 0,01 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 4,00 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 punto.

Para su acreditación se exigirá: documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursosillos, Seminarios etc aducidos de forma insuficiente o incorrecta, en los supuestos en los que no quedaran suficientemente acreditados.

6.º-Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, Seminarios, etc. de especialización profesional sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado: 0,02 punto/hora lectiva en formación impartida, hasta un máximo de 4,00 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,02 punto.

Para su acreditación se exigirá: documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, Seminarios etc aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedarán suficientemente acreditados.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Dicha fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.- Escrito. Consiste en la contestación durante un tiempo máximo de tres horas y media, a tres temas de entre los comprendidos en el programa anexo de la convocatoria: un tema del Grupo I, y un tema del Grupo II, y un tema del Grupo III.

Por uno de los aspirantes serán sacados al azar:

- Dos temas, comprendidos en el Grupo I, pudiendo ser elegido por el opositor el tema a desarrollar, correspondiente a este grupo.

- Dos temas comprendidos en el Grupo II, pudiendo ser elegido por el opositor, el tema a desarrollar, correspondiente a este grupo.

- Dos temas comprendidos en el Grupo III, pudiendo ser elegido por el opositor, el tema a desarrollar, correspondiente a este grupo.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y hora que oportunamente señale el Tribunal, que valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.- Práctico. Determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo, consistirá en la realización, en el tiempo que el mismo tribunal señale, de uno ó varios ejercicio/s práctico/s sobre el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Calificación.- Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.- Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor, con la obtenida por la valoración de méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales de las pruebas y la relación de aspirantes aprobados, así como el propuesto para nombramiento, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación, para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la siguiente forma: 1º: mejor puntuación en el tercer ejercicio; 2º: mejor puntuación en el segundo ejercicio; y 3º: mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base 5ª de esta convocatoria.

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas, será nombrado funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en el Boletín o Diario Oficial preceptivo.

NOVENA.- Toma de Posesión.- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando en la situación de cesantes si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DÉCIMA.- Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administra-

ción Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

TEMA 3.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

TEMA 4.- El Poder Judicial: El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 5.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Organización judicial española.

TEMA 6.- El municipio. La población municipal. El empadronamiento municipal.

TEMA 7.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su organización y competencia. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 8.- Organización y competencia municipal.

TEMA 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Derechos pasivos.

TEMA 10.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

TEMA 11.- El Procedimiento Administrativo. Significado. Principios Generales. Fases.

TEMA 12.- La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

TEMA 13.- Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Ingresos públicos de naturaleza contractual y coactiva. El Impuesto: concepto y clasificación.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

CONCEPTOS GENERALES

TEMA 1.- Concepto de turista, mercado turístico, núcleo receptor, competencia turística, empresa turística, actividad turística

TEMA 2.- Las organizaciones turísticas. La competencia de los organismos oficiales de turismo

TEMA 3.- Políticas públicas de ordenación y promoción turística

DEMANDA TURÍSTICA

TEMA 4.- La demanda turística: la elasticidad de la demanda turística: factores determinantes. Estratificación de la demanda turística como medio de análisis de la estructura de un mercado turístico

TEMA 5.- Turismo de Congresos en Cáceres

TEMA 6.- Turismo de negocios. Ferias, incentivos

TEMA 7.- El turismo en Extremadura: Turismo rural

TEMA 8.- Turismo cultural y/o ciudad

TEMA 9.- El turismo en Extremadura: Turismo vacacional. Estacionalidad del turismo

TEMA 10.- El turismo en Extremadura: Turismo de paso. Rutas turísticas

TEMA 11.- Itinerarios y rutas turísticas de la ciudad de Cáceres.

OFERTA TURÍSTICA

TEMA 12.- La oferta turística: la oferta hotelera y extrahotelera. El equipo de transporte. Los diferentes servicios de transporte. El equipo recreativo

TEMA 13.- Los recursos turísticos: recursos naturales, culturales, etnográficos, deportivos

TEMA 14.- Alicientes turísticos en Extremadura: Fiestas de interés turístico. Extremadura como núcleo emisor y receptor del turismo

TEMA 15.- La gastronomía como atractivo turístico de Extremadura. Servicios

TEMA 16.- Principales monumentos de Extremadura

TEMA 17.- El Arte en Cáceres: Prehistórico y Romano

TEMA 18.- El Arte en Cáceres: Románico y Gótico

TEMA 19.- Arte en Cáceres: Renacentista, barroco y neoclásico

TEMA 20.- Arte contemporáneo en Cáceres

TEMA 21.- Red de Museos Extremeños y su aprovechamiento turístico

PROMOCIÓN TURÍSTICA COMO ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE LA DEMANDA TURÍSTICA

TEMA 22.- Propaganda y publicidad. En el campo artístico. Planificación de la comunicación. Propaganda de atracción y propaganda de información. Planificación y selección de medios

TEMA 23.- Los viajes de familiarización en destino como herramienta de promoción turística

TEMA 24.- Promoción en el campo turístico: Las relaciones públicas como política de impulsión en el sector turístico. La animación turística

TEMA 25.- El turismo en Extremadura: Acciones de promoción. Los centros u organismos de iniciativas turísticas

TEMA 26.- Ciudades Patrimonio de la Humanidad

TEMA 27.- Red de Juderías: "Camino de Sefarad"

TEMA 28.- Red de Cooperación de Municipios en la "Ruta de la Plata"

GRUPO III: MATERIAS ESPECÍFICAS

ORDENACIÓN TURÍSTICA

TEMA 1.- Legislación en materia de turismo de la Comunidad Autónoma Extremeña.

TEMA 2.- El tratamiento del turismo en las directrices de ordenación del territorio

TEMA 3.- La comarca turística como unidad territorial de desarrollo turístico

TEMA 4.- Las empresas turísticas: Estudio y clasificación. Organización y administración de empresas turísticas. Empresas directamente relacionadas con el fenómeno turístico

TEMA 5.- Empresas de turismo activo y/o aventura

TEMA 6.- Agencias de viajes. Definición y características. Su importancia en el tráfico turístico. Clases. Regulación legal. Las agrupaciones de agencias de viajes

TEMA 7.- El guía turístico

TEMA 8.- Los planes de excelencia y dinamización turística

TEMA 9.- Calidad turística: Sistemas de certificación y aseguramiento

LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL TURISMO

TEMA 10.- El peso del turismo en la economía Extremeña

TEMA 11.- Incentivos públicos a la inversión turística comarcal y municipal en la Comunidad Autónoma Extremeña

LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN DESTINO

TEMA 12.- Oficinas de información turística: servicios generales, organización y recursos

TEMA 13.- Servicios de atención y acogida del turista y/o visitante

TEMA 14.- Servicios de información y atención al visitante en el municipio de Cáceres

TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

TEMA 15.- Sistemas de Información Turística

TEMA 16.- Sistemas de reservas turísticas: Turcentral

TEMA 17.- Marketing electrónico: Sistemas de información, promoción y comercialización turística

TEMA 18.- El comercio electrónico turístico: Retos y oportunidades (Business to Business BLB; Business to Consumer BLC)

TEMA 19.- Los nuevos canales de comunicación telefónica: WAP, UMTS

Cáceres, 29 de abril de 2004.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de abril de 2004, se ha dispuesto convocar, concurso-oposición libre, para la provisión en propiedad de DOS plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Y ello, en virtud de la Oferta de Empleo Público del año 2004 efectuada por la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21.g) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo y por la Ley 4/1990, de 29 de junio); y art. 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de Julio, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 5/1995, de 20 de abril; y de acuerdo con el art. 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, se han incluido DOS plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta Convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 13.3 del Acuerdo-Convenio vigente por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal; y visto el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2004. Es por ello, que el Ilmo.º Sr. Alcalde Presidente, procedió a la convocatoria del Concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dichas plazas con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-oposición libre, de DOS plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, integradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2004 y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A de la Ley 30/1984, complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en dicha oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a).-Ser español.
- b).-Tener cumplidos 18 años de edad.
- c).-Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
- d).-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e).-No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-oposición, - en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado-, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de éste -acompañados de los documentos o fotocopias de los mismos debidamente compulsados, acreditativos de los méritos aducidos para la fase de concurso-, en horas de oficina y durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia, en que aparezca íntegramente publicada, así como Diarios y lugares en que figure igualmente expuesta o publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al Concurso-oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 1.ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; un técnico o experto en materias comprendidas en el programa de la convocatoria; el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, representando al Servicio y un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Personal o funcionario que accidentalmente la sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- Procedimiento de selección.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición y que no tendrá carácter eliminatorio no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de esta última fase, que tendrá lugar a continuación.

SÉPTIMA.- Baremo de méritos y ejercicios.- En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.º- Por cada mes, hasta un máximo de cuatro puntos, de servicios prestados con cualquier carácter al Excmº Ayuntamiento de Cáceres, como Técnico de Administración General, o Asesor Jurídico o económico, o con denominación y/o funciones análogas (cla-

sificado en el Grupo A de la Ley 30/1984): 0,20 punto. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

El Tribunal , tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido como mérito por el aspirante, a efectos de valoración (si bien la documentación acreditativa de la categoría y del tiempo de servicios, obran en esta Corporación.

2.º- Por cada mes, hasta un máximo de cuatro puntos, de servicios prestados con cualquier carácter, a otra Administración Pública , como Técnico de Administración, o Asesor Jurídico o económico, o con denominación y/o funciones análogas (clasificado en el Grupo A de la Ley 30/1984): 0,10 puntos. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

Para su acreditación se exigirá: Contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficiente acreditativo; así como vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta. Igualmente tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido, a efectos de valoración.

3.º- Por cada mes, hasta un máximo de tres puntos, de servicios prestados con cualquier carácter al Excm.º Ayuntamiento de Cáceres, como Técnico de Gestión, o con denominación y/o funciones análogas (clasificado en el Grupo B de la Ley 30/1984): 0,10 punto. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

El Tribunal , tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido como mérito por el aspirante, a efectos de valoración (si bien la documentación acreditativa de la categoría y del tiempo de servicio, obran en esta Corporación

4.º- Por cada mes, hasta un máximo de tres puntos, de servicios prestados con cualquier carácter, a otra Administración Pública, como Técnico de Gestión, o con denominación y/o funciones análogas (clasificado en el Grupo B de la Ley 30/1984): 0,05 puntos. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

Para su acreditación se exigirá: Contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficiente acreditativo; así como vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta. Igualmente tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido, a efectos de valoración.

5.º- Por cada mes, hasta un máximo de dos puntos, de servicios prestados con cualquier carácter al Excm.º Ayuntamiento de Cáceres, como Administrativo, o con denominación y/o funciones análogas (clasificado en el Grupo C de la Ley 30/1984): 0,05 punto. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

El Tribunal , tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido como mérito por el aspirante, a efectos de valoración (si bien la documentación acreditativa de la categoría y del tiempo de servicios, obran en esta Corporación

6.º- Por cada mes, hasta un máximo de dos puntos, de servicios prestados con cualquier carácter, a otra Administración Pública, como Administrativo, o con denominación y/o funciones análogas (clasificado en el Grupo C de la Ley 30/1984): 0,025 puntos. Los periodos inferiores se valorarán de forma proporcional, despreciándose los que no alcancen el mínimo de un mes.

Para su acreditación se exigirá: Contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficiente acreditativo; así como vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta. Igualmente tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido, a efectos de valoración.

7.º- Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, Seminarios, etc. de especialización profesional relacionados con los puestos de trabajo convocados (Sección de Actividades y Fondos Estratégicos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2004), tales como: "Licencias Administrativas, Planeamiento y Urbanismo, Procedimiento Administrativo, Derecho: Comunitario, Internacional Público y Privado, Gestión de Personal e Informática a: 0,01 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 4,00 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 punto.

Para su acreditación se exigirá: Documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, Seminarios etc aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedarán suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a conocer el contenido de las materias de los cursos aportados, a los efectos procedentes de valoración, de conformidad a las funciones inherentes a los puestos de los puestos de trabajo convocados.

8.º- Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, Seminarios, etc. de especialización profesional relacionados con los puestos de trabajo convocados (Sección de Actividades y Fon-

dos Estratégicos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2004), tales como: "Licencias Administrativas, Planeamiento y Urbanismo, Procedimiento Administrativo, Derecho: Comunitario, Internacional Público y Privado, Gestión de Personal e Informática a: 0,02 punto/hora lectiva en formación impartida, hasta un máximo de 4,00 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,02 punto.

Para su acreditación se exigirá: Documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, Seminarios, etc., aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedarán suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a conocer el contenido de las materias de los cursos aportados, a los efectos procedentes de valoración, de conformidad a las funciones inherentes a los puestos de los puestos de trabajo convocados.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Dicha fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.- Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, en que los opositores contestarán a cuatro temas de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria (dos del Grupo I, sobre materias comunes y dos del Grupo II sobre materias específicas).

Por uno de los aspirantes serán sacados al azar:

-Tres temas, comprendidos en el Grupo I, pudiendo ser elegido por el opositor los dos temas a desarrollar, correspondientes a este grupo.

-Tres temas comprendidos en el Grupo II, pudiendo ser elegido por el opositor, los dos temas desarrollar, correspondientes a este grupo.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, que valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.- Consistente en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a los funcionarios de la Subescala. Durante la práctica de este ejercicio, los opositores podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales consideren necesarios y de los cuales deberán acudir provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Calificación.- Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.- Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor, con la obtenida por la valoración de méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales de las pruebas y la relación de aspirantes aprobados, así como los propuestos para nombramiento, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación, para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la siguiente forma: 1.º: mejor puntuación en el tercer ejercicio; 2.º: mejor puntuación en el segundo ejercicio; y 3.º: mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base 5.ª de esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y reúnan las condiciones exigidas, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose los nombramientos en el Boletín o Diario Oficial preceptivo.

NOVENA.- Toma de Posesión.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando en la situación de cesantes si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DÉCIMA.- Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I.- MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución.

TEMA 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 5.- El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

TEMA 6.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la justicia.

TEMA 7.- El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado central y periférica.

TEMA 8.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 9.- La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales.

TEMA 10.- La Ley: Elaboración. Clases de Leyes. Los Deretos-Leyes. La delegación legislativa. Los Tratados Internacionales y su valor en Derecho Interno.

TEMA 11.- El Reglamento: Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

TEMA 12.- Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Situación previa a Maastricht y situación actual. Las Fuentes del Derecho comunitario. Referencia a las Instituciones Comunitarias.

TEMA 13.- Estructura de la Administración Local: Entes locales básicos y opcionales. Organización y competencias del Municipio. Organización y competencias de la Provincia.

TEMA 14.- La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno. La Administración Pública y la norma jurídica. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

TEMA 15.- El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa del Derecho privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

TEMA 16.- El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía.

TEMA 17.- La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración del Estado como persona jurídica. Las Comunidades Autónomas. La diversificación de Administraciones Públicas. Tipología de los Entes públicos. Capacidad jurídica de los Entes públicos.

TEMA 18.- La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo. El interés legítimo.

TEMA 19.- El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del administrado frente a la Administración.

TEMA 20.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

TEMA 21.- La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

TEMA 22.- La obligación de la Administración de resolver. Los actos presuntos. Certificación. Efectos.

TEMA 23.- Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

TEMA 24.- El Procedimiento Administrativo. Concepto. Naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común. Principios y ámbito de aplicación. El Procedimiento Administrativo Común.

TEMA 25.- La estructura del Procedimiento Administrativo Común: Iniciación. Clases de iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Ordenación.

TEMA 26.- La estructura del Procedimiento Administrativo Común (continuación): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

TEMA 27.- Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

TEMA 28.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Régimen vigente.

TEMA 29.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

TEMA 30.- Los contratos administrativos. Contratos de la Administración en régimen jurídico privado. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción del contrato.

TEMA 31.- El dominio público y el patrimonio privado de los Entes públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales.

TEMA 32.- La noción de servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 33.- La potestad expropiatoria. Principios generales. Titulares de la potestad y beneficiarios de la expropiación. Requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

TEMA 34.- Estructura de la Función Pública española. La relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y régimen laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas.

TEMA 35.- Ordenación del territorio y urbanismo: Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales. El Planeamiento: Clases de instrumentos planificadores. Sistemas de actuación. La propiedad privada ante la ordenación urbanística: Derechos y deberes.

TEMA 36.- La licencia urbanística: Actos sujetos y procedimiento de otorgamiento. Reacción ante licencias ilegales y ante actos de edificación y uso del suelo sin licencia. El derecho a la edificación concluida. Deber de conservación y declaración de ruina.

TEMA 37.- Actividad económica y actividad financiera: Concepto y características. Funciones de la Hacienda Pública: Asignación, distribución y estabilización. Instrumentos y medios. Coordinación de dichas funciones.

TEMA 38.- El Presupuesto: Concepto y fines. Distintas técnicas presupuestarias.

TEMA 39.- La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

TEMA 40.- El gasto público. Criterios de elección social. La ejecución del Presupuesto de Gastos: Fases y procedimiento.

TEMA 41.- El control de la actividad financiera: Concepto y clases. Órganos que la realizan.

TEMA 42.- Sistema tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Potestad tributaria originaria y derivada. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. La relación jurídico tributaria.

TEMA 43.- Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Ingresos públicos de naturaleza contractual y coactiva. Los tributos: Clasificación.

TEMA 44.- El hecho imponible. El sujeto pasivo. El domicilio fiscal. La base imponible. El tipo de gravamen. La cuota tributaria.

TEMA 45.- La deuda tributaria. Aplazamiento y fraccionamiento. Formas de extinción de la obligación tributaria. Infracciones y sanciones tributarias.

TEMA 46.- La gestión de los tributos. La liquidación. La inspección. La recaudación.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- El Régimen Local español: Significado y evolución histórica. La Administración Local. Entidades que comprende. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

TEMA 2.- Las fuentes del Derecho Local. Legislación estatal y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

TEMA 3.- La potestad reglamentaria de los Entes Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 4.- El Municipio: Concepto doctrinal y legal. Organización y competencia del régimen común.

TEMA 5.- El Municipio (continuación): Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población municipal. Concepto. Clasificación de los habitantes. Padrón Municipal.

TEMA 6.- Órganos de gobierno municipales: El Alcalde. Antecedentes históricos. Elección. Atribuciones.

TEMA 7.- Órganos de gobierno municipales (continuación): El Pleno. Composición. Funciones. La Junta de Gobierno Local. Sesiones. La impugnación de los acuerdos de las Corporaciones Locales.

TEMA 8.- La Provincia: Concepto. Naturaleza jurídica. Antecedentes históricos. Función de la Provincia en el régimen español. Organización y competencias de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

TEMA 9.- Los órganos de gobierno provinciales. El Presidente. El Pleno de la Diputación Provincial. Funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

TEMA 10.- Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles. Actuaciones de los Entes locales en el procedimiento electoral.

TEMA 11.- El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Moción de censura.

TEMA 12.- Relaciones entre la Administración Central, la Autonómica y la Local. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las Entidades Locales.

TEMA 13.- Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

TEMA 14.- El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales. Las peculiaridades de la revocación y la revisión de oficio de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. Las reclamaciones previas a la vía judicial ordinaria. La revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contenciosa.

TEMA 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades

Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

TEMA 16.- Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de Licencias.

TEMA 17.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Estudio especial de la gestión directa.

TEMA 18.- La gestión indirecta. Concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento. Sociedad Mercantil de Capital Mixto. El consorcio.

TEMA 19.- La actividad económica en la esfera local. Antecedentes. Situación actual. Especial referencia al monopolio.

TEMA 20.- La contratación administrativa en la esfera local. Naturaleza jurídica de los contratos administrativos locales. Clases. Legislación reguladora.

TEMA 21.- Elementos de los contratos administrativos locales. Sujeto. Objeto y causa. La forma de contratación y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

TEMA 22.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación. Resolución, rescisión y renuncia de los contratos públicos.

TEMA 23.- La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

TEMA 24.- La Función Pública Local. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. La articulación en Administración General y Especial de los funcionarios locales. Escalas. Subescalas. Categorías. Clases. Funciones. Selección y provisión. El personal eventual. El personal laboral. Órganos competentes en materia de personal en el ámbito local.

TEMA 25.- La Función Pública Local (continuación): Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

TEMA 26.- La Función Pública Local (continuación): Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

TEMA 27.- Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Régimen retributivo del personal al servicio de las

Corporaciones Locales. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

TEMA 28.- Órganos de representación del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Regulación. Elecciones. Órganos específicos. Facultades. La negociación colectiva y la participación en las condiciones de trabajo. La Mesa General de Negociación.

TEMA 29.- Prevención de Riesgos Laborales. Regulación. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. La seguridad y la salud en el trabajo. Órganos competentes en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones

TEMA 30.- El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del trabajo. Su aplicación.

TEMA 31.- El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Infracciones y sanciones de los trabajadores. El despido disciplinario.

TEMA 32.- Las relaciones laborales. Los derechos de sindicación y huelga. Los conflictos colectivos de trabajo. Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en las empresas. La negociación y los convenios colectivos. Sistemas de representación y participación en la Administración Pública.

TEMA 33.- El planeamiento urbanístico. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Régimen de los Municipios sin planeamiento general.

TEMA 34.- Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

TEMA 35.- Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración privada en la promoción y tramitación de instrumentos de planeamiento. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

TEMA 36.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: Elección del sistema. El proyecto de urbanización.

TEMA 37.- Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

TEMA 38.- Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

TEMA 39.- Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos

sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución.

TEMA 40.- Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

TEMA 41.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

TEMA 42.- Modificaciones Presupuestarias: Concepto, clases y tramitación.

TEMA 43.- Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

TEMA 44.- Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

TEMA 45.- La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta general.

Cáceres, 29 de abril de 2004.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

2277

CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de abril de 2004, se ha dispuesto convocar, Concurso-oposición libre, para la provisión en propiedad de UNA plaza de LIMPIADOR.

Y ello, en virtud de la Oferta de Empleo Público de 2004 efectuada por la Corporación en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo y por la Ley 4/1990, de 29 de junio); y art. 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 5/1995, de 20 de abril; y de acuerdo con el art. 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, se ha incluido UNA plaza de LIMPIADOR, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido por los arts. 13.3 del Acuerdo-Convenio vigente por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal; y visto el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2004. Es por ello por lo que el Ilm.º Sr. Alcalde-Presidente, de esta Corporación, procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter fijo de dicha plaza, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la celebración de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión, con carácter laboral fijo, de UNA plaza de LIMPIADOR, vacantes en plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2004 que se regirá por el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre la Corporación y su personal laboral, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a).-Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b).-Tener cumplidos 18 años de edad.

c).-Estar en posesión del certificado de escolaridad o estudios primarios.

d).-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e).-No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f).- Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional

de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, -acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, acreditativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base sexta-, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, uniéndose a la misma el correspondiente justificante de su ingreso, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- Lista de admitidos.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación; y se publicará en dicho lugar y en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio señalando fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador, que se clasifica en la Categoría 3.^a del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue; el Regente del Palacio Municipal; un representante de la Inspección de los servicios Municipales de la Corporación; y un representante de la Junta de Extremadura.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante del Comité de Empresa.

SEXTA.- Procedimiento selectivo y calificación.- El inicio del proceso selectivo, no podrá ser anterior a cuatro meses, así como su resolución no podrá exce-

der de nueve meses desde la publicación, y para ambos casos, de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Desde la realización de un ejercicio, hasta la celebración del siguiente, deberán transcurrir, como mínimo cuarenta y ocho horas, y como máximo 45 días

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición, y que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de esta última fase, que tendrán lugar a continuación.

Fase de Concurso:

El Tribunal calificador examinará los méritos aportados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1º.-Por servicios prestados, con cualquier carácter, en puesto de trabajo de Limpiador (o denominación análoga) del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres: 0,20 punto/mes hasta un máximo de 4,00 puntos. Los períodos inferiores serán valorados proporcionalmente, despreciándose los menores a un mes.

2º.-Por servicios prestados, con cualquier carácter, en puesto de trabajo de Limpiador (o denominación análoga) de otra Administración Pública: 0,10 punto/mes hasta un máximo de 4,00 puntos. Los períodos inferiores serán valorados proporcionalmente, despreciándose los menores a un mes.

Para su acreditación se exigirá: contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficiente acreditativo; así como vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta, en los supuestos en los que los servicios prestados, no pudieran quedar en forma suficientemente acreditado, el tiempo, así como la categoría profesional requerida.

3º.-Por servicios prestados, mediando contrato de trabajo con la categoría profesional de Limpiador (o denominación análoga), en empresas privadas del "Sector de Limpieza", legalmente registradas en los organismos públicos competentes en materia fiscal y de Seguridad Social: 0,10 punto/mes hasta un máximo de 3,00 puntos. Los períodos inferiores serán valorados proporcionalmente, despreciándose los menores a un mes.

Para su acreditación se exigirá: contratos de trabajo, documento público suficiente acreditativo; así como vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta, en los supuestos en los que los servicios prestados, no quedaran de forma suficientemente acreditados, el tiempo, así como la categoría profesional requerida.

4º.-Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, Seminarios, etc. de especialización profesional, relacionados con el puesto de trabajo convocado: 0,01 punto/hora lectiva en formación recibida o impartida, hasta un máximo de 4,00 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 punto /hora.

El Tribunal podrá no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta, en los supuestos en los que los cursos, cursillos, seminarios, etc., no quedaran de forma suficientemente acreditados.

5º.-Por la realización de cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que pudieran ser aducidos, se valorarán con la puntuación de 0,01 punto/hora, si bien, dentro del límite máximo de 4 puntos. Serán valorados con la puntuación mínima de 0,01 punto los que no especifiquen duración.

Para su acreditación se exigirá Título expedido por organismo competente, o documento suficientemente acreditativo. El Tribunal podrá no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

La puntuación que se obtenga en esta fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la máxima alcanzable en la fase de oposición.

Fase de Oposición:

El ejercicio de la fase de oposición, consistirá en un test de preguntas con respuestas alternativas, cuyos contenidos versarán sobre los temas que figuran en el Programa Anexo de la presente convocatoria. Este cuestionario test, será determinado por el Tribunal, antes del comienzo de la prueba, tanto en la determinación del contenido, número de preguntas y tiempo para su resolución.

SÉPTIMA.- Calificación de ejercicios.- El ejercicio comprendido en la base anterior, obligatorios para todos los aspirantes, serán calificados hasta un máximo de veinte puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos. Los criterios para esta calificación: determinación de posibles penalizaciones por las contestaciones erróneas por los aspirantes, serán determinados por el Tribunal, inmediatamente antes del inicio de esta prueba.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero a veinte.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.- Calificación definitiva, anuncio de aprobados y presentación de documentos y contratación.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados,

determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para contratación, elevando dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de Oposición.

De persistir empate, éste se dirimirá de entre los que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, a favor de aquél aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la baremación de los méritos de la fase de concurso, en la siguiente forma: Primero, el apartado 1º.- Segundo, el apartado 2º.- Tercero, el apartado 3º.- Cuarto, el apartado 4º.- Quinto, el apartado 5º.

No obstante, de persistir empate, se resolverá, de entre los que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el escalafonamiento según resultado del sorteo público celebrado en su día, y que habría de regir en el orden de actuación, para las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2004.

El aspirante propuesto para su contratación viene obligado a presentar en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la mencionada publicación, como trámite previo a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, dicho aspirante no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y en este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nueva propuesta para contratación, a favor del que siga en el orden de puntuación al propuesto en primer lugar, según conste en la correspondiente Acta del Tribunal.

NOVENA.- Formalización contrato.- En los contratos a formalizar se establecerá una cláusula determinando un período de prueba de quince días, transcurrido el cual, si el trabajador lo supera satisfactoriamente, adquirirá la condición de empleado laboral fijo.

DÉCIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA ANEXO DE LA CONVOCATORIA

CORIA

GRUPO I.-

Anuncio de licitación

TEMA 1.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- El Municipio. Conceptos y elementos. La configuración del Municipio en la Constitución. El término Municipal. La Organización Municipal. Competencias.

TEMA 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas

TEMA 4.- Organización del trabajo integral de la limpieza de centros de trabajo, en sus distintas zonas. La limpieza de salones, oficinas y despachos: el tratamiento del mobiliario, de los útiles de trabajo, así como de la documentación existente.

TEMA 5.- La limpieza integral de: techos, paredes, suelos, pavimento, acristalamientos, metales e instalaciones eléctricas.

TEMA 6.- Diferentes utensilios de limpieza: Su utilización, características, su mantenimiento y conservación. Aparatos electrodomésticos aplicables a la limpieza. Su mantenimiento diario y de terminación de la necesidad de su utilización.

TEMA 7- Principales productos de limpieza: características, su utilización y conservación. Detergentes: sus clases y sus aplicaciones. Desinfectantes: sus clases, sus aplicaciones y toxicidad.

TEMA 8.- Ceras y productos abrillantadores: su aplicación y su posterior mantenimiento.

TEMA 9.- La limpieza de menaje de cocina. Limpieza de sanitarios: productos empleados y medidas de seguridad. Basuras y productos de deshecho: Almacenamiento y eliminación.

TEMA 10.- Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos de limpieza utilizados y medidas de seguridad.

TEMA 11.- Protección y Prevención que se deben utilizar en la aplicación y almacenamiento de los distintos productos de limpieza y desinfección, para el trabajador y al usuario.

TEMA 12.- Normas de seguridad e higiene que han de tenerse en cuenta en el trabajo de la plaza objeto de convocatoria.

Cáceres, 29 de abril de 2004.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Coria.
- 2.- Dependencia tramitación expediente: Secretaría General Municipal.
- 3.- Número de expediente: 19-013/2004.
- 4.- Objeto del contrato: Colaboración en ejecución de obras.
- 5.- Denominación: Redes de Abastecimiento y Saneamiento.
- 6.- Plazo de ejecución: 5 meses.
- 7.- Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
- 8.- Presupuesto máximo de licitación: 181.663,15 euros.
- 9.- Garantía provisional: 3.633,26 euros.
- 10.- Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación.
- 11.- Documentación e información: Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General.
- 12.- Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.
- 13.- Admisión de variantes: No se admiten.
- 14.- Plazo presentación ofertas: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 15.- Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 16.- Lugar de presentación de ofertas: Registro de Licitaciones (Secretaría General), en horario de oficinas, de 9 a 14 horas.
- 17.- Plazo obligación mantener oferta: 2 meses.
- 18.- Criterios que se seguirán para la adjudicación: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 19.- Apertura de las ofertas económicas: En acto público, a las 13 horas del 5.º día hábil siguiente al de apertura de los sobres conteniendo la documentación general, en el Salón de Actos del Ayuntamiento. (Se notificará a los licitadores dicho acto).
- 20.- Gastos por cuenta del adjudicatario: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 21.- Exposición simultánea del pliego y del anuncio: Conforme a lo determinado en el artículo 122.2 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la exposición del pliego y del anuncio de licitación se realizará en unidad de actos, pudiendo presentarse reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, suspendiéndose el procedimiento, en su caso, por el tiempo necesario para resolver las mismas.

Coria, 26 de abril de 2004.- El Alcalde, Joaquín Hurtado Simón.

PIORNAL

Anuncio

Firmado el protocolo de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre las distintas Administraciones Públicas, a continuación se hace público, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula duodécima del citado Convenio, el mencionado documento:

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. ÁNGEL RAMA PÉREZ, en representación del AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)

DECLARO:

Que el AYUNTAMIENTO de PIORNAL (CÁCERES) ha acordado, con fecha 18/12/2000, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 194, de 14 de agosto de 1997, y en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura núm. 82, de 15 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia,

MANIFIESTO:

La voluntad de este AYUNTAMIENTO DE PIORNAL cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Piornal, 10 de octubre de 2003.- El Alcalde, Ángel Rama Pérez.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 10 de Julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, 13 de noviembre de 2003.- El Director General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios (Administración General del Estado), Amador Elena Córdoba.- El Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia (Junta de Extremadura), Julián Expósito Talavera.

2334

MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO**CAÑAVERAL**

Edicto

La Junta Plenaria de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 30 de ABRIL de 2004, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cañaveral, a 30 de abril de 2004.- El Presidente, Pedro M.ª Mallo Pérez.

2318

MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO**CAÑAVERAL**

Edicto

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2003, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, de esta Mancomunidad de Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116, de la Ley 7/85, y 193, de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría mancomunada, por plazo de quince días hábiles, para que durante ese periodo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañaveral, a 30 de abril de 2004.- El Presidente de la Mancomunidad, Pedro M.ª Mallo Pérez.

2317